

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO CON POSICIONES Y/O PROPUESTAS DE LAS PARTES CONCILIANTES

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 969353994 – Email: absaloncomejo@hotmail.com

EXP. N° 139-2017-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 152 – 2017

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 09:00 horas del día 07 del mes de Junio del año 2017, ante mí ABSALON CORNEJO PULACHE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la parte solicitante los Señores: MINISTERIO DE CULTURA debidamente representado por el Señor: HENMER ALVA NEYRA debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281 quien otorga poder a la Señora: KATHERIN DENISSE VILLAR SEMINARIO; debidamente, identificada con DNI N° 42035959; con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465 del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima y en Jr. Richard Cushing N° 197 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; según Carta Simple de Delegación de representación de fecha 23 de Mayo de 2017 y la parte invitada el Señor: MARCO ANTONIO GARRIDO BERRU, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03360227, con domicilio en Jr. Libertad N° 1069 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Que, Funcionario de la DDC Piura, dispuso el reinicio parcial de los trabajos en los sitios arqueológicos, ocasionando el incumplimiento de las metas previstas así como, la existencia de saldos de botellas de agua que fueron adquiridas sin proceso de selección, para los trabajos de los sitios arqueológicos, las cuales no fueron utilizadas, habiendo vencido su vigencia para su consumo en el mes de abril de 2015; ocasionando un perjuicio económico de S/. 9,459.00 que incluye el importe de la percepción del IGV. Dichas botellas de agua fueron adquiridas directamente sin proceso de selección en el mes de diciembre de 2014.
2. Lo expuesto, incumple la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 17° de la Ley N° 1017 y el artículo 19° del Decreto

LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI
100. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-1506
ABOGADO - REG. 2497

49035959
KATHERIN DENISSE VILLAR SEMINARIO


MARCO ANTONIO GARRIDO BERRU

03360227



CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 04
FOLIO N° 04
PIURA 07 DE 11 DEL 2008

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI


ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL

Supremo N° 184-2008-EF, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, referidos a la realización de procesos de selección; así como, el Memorando N° 046-2014-OGA-SG/MC, mediante el cual se establecen lineamientos para la contratación de bienes y servicios del programa de previsión ENSO 2014, respecto a que las Direcciones Desconcentradas de Cultura deben remitir a la oficina de abastecimiento de la sede central, el requerimiento acompañado de las especificaciones técnicas, firmado por el responsable del equipo ENSO y del Director de la Dirección Desconcentrada, cuyas adquisiciones superan las 3UIT. Directiva N° 005-2012-SG "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos por encargos con cuentas de reversión" y la Ley N° 29173 Ley del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas, que establece que las entidades públicas se encuentran excluidas de la percepción.

3. Lo expuesto se debe a la disposición de no reiniciar los trabajos de prevención en los sitios arqueológicos por parte de funcionario de la DDC Piura, aunado a la ausencia de disposiciones para las coordinaciones administrativas con el proveedor, con la finalidad de cambiar o devolver dichas botellas de agua.

La solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

(DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Solicito que se invite una conciliación extrajudicial al mencionado señor, a fin que efectúe el pago a favor del Ministerio de Cultura, por la suma de S/. 9,459.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles) más los intereses legales correspondientes, ya que estando como Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrial Culturales e Interculturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, dispuso mediante Memorando N° 155-2015-DDC.PIU/MC del 12 de Marzo de 2015, el reinicio parcial de las labores del Programa ENSO 2014-2015, sin tener en cuenta la política sectorial del Ministerio de Cultura, respecto a la prevención de sitios arqueológicos ante posibles eventos previstos e incumplimiento de metas; así como, el saldo de botellas de agua no utilizadas cuya fecha de vigencia venció el 15 de abril del 2015, generando con ello un perjuicio económico de S/. 9,459.00, que incluyen el importe de la percepción de Impuesto General a las Ventas – IGV.

POSICIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE:

Que, los Señores: MINISTERIO DE CULTURA debidamente representado por el Señor: HENMER ALVA NEYRA quien otorga poder a la Señora: KATHERIN DENISSE VILLAR SEMINARIO, mantiene la pretensión señalada en su solicitud.

POSICIÓN Y/O PROPUESTA DE LA PARTE INVITADA:

- Que, el Señor: MARCO ANTONIO GARRIDO BERRU, manifiesta que no está de acuerdo con la pretensión de la parte solicitante.
- Que, el Señor: MARCO ANTONIO GARRIDO BERRU, manifiesta que no puede llegar a un acuerdo conciliatorio, por cuanto la Señora: KATHERIN DENISSE VILLAR



CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE

CORRE EN LIBRO 04

FOLIO N° 04

PIURA 07 DE JULIO DEL 2020

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI

Randy

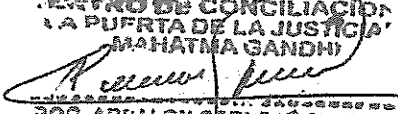

ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL

SEMINARIO; no cuenta con la Resolución Autoritativa de parte del Ministerio de Cultura, para Conciliar.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 horas del día 07 del mes de Junio del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 152-2017, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI

ROG. ABSALON CORNEJO PULGAR
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-150
ABOGADO - REG. 290.



MINISTERIO DE CULTURA
KATHERIN DENISSE VILLAR SEMINARIO
DNI N° 42035959
Solicitante



MARCO ANTONIO GARRIDO BERRU
DNI N° 03360227
Invitado


Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Faint body text in the upper middle section of the page.

Faint body text in the middle section of the page.



CENTRO DE CONCILIACION LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI	
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE	
CORRE EN LIBRO	04
FOLIO N°	04
FECHA	07 de Julio DEL 2016

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
[Signature]
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional reference information.

Recibido 18 Mayo 2017
R. López
H: 10:10



PERU

Ministerio de Cultura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".



Sumilla: Solicitud de Conciliación

AL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

MINISTERIO DE CULTURA, debidamente representado por el señor **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Público encargado de la defensa de los derechos e intereses del **MINISTERIO DE CULTURA**, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS del 31 de enero del 2017, con dirección domiciliaria en la Av. Javier Prado Este N° 2465 – distrito de San Borja y DOMICILIO PROCESAL en: Av Richard Cushing N° 197 - Provincia y Departamento de Piura; a Ud. me presento y digo:

I. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Que, asumiendo la defensa del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 23° de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1068, en concordancia con el artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y con el artículo 7° y demás normas pertinentes de la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, solicito a su Despacho, dar trámite a la presente solicitud de conciliación extrajudicial sobre indemnización por responsabilidad civil contractual – Daño emergente, la misma que está dirigida a obtener un acuerdo conciliatorio con el señor:


- **MARCO ANTONIO GARRIDO BERRU**, ex Abogado para la Asesoría Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, identificado con DNI Nro. 03360227 domiciliado en JR. LIBERTAD 1069 – PIURA.

II. PRETENSIÓN

Solicito que se invite una conciliación extrajudicial al mencionado señor, a fin que efectúe el pago a favor del Ministerio de Cultura, por la suma de S/. 9,459.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cincuentinueve con 00/100 Soles) más intereses legales correspondientes, ya que estando como Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, dispuso mediante Memorando N° 155-2015-DDC.PIU/MC del 12 de



CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 04
FOLIO N° 04
PIUR 07 DE Junio DEL 2019

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI


ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL



marzo del 2015, el reinicio parcial de las labores del Programa ENSO 2014-2015, sin tener en cuenta la política sectorial del Ministerio de Cultura, respecto a la prevención de sitios arqueológicos ante posibles eventos naturales que podrían perjudicarlos, ocasionando con ello que no se culmine los trabajos previstos e incumplimiento de metas; así como, el saldo de botellas de agua no utilizados cuya fecha de vigencia venció el 15 de abril del 2015, generando con ello un perjuicio económico de S/. 9,459.00, que incluyen el importe de la percepción del Impuesto General a las Ventas – IGV.

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

1. **ANTECEDENTES:** Que, Funcionario de la DDC Piura, dispuso el reinicio parcial de los trabajos en los sitios arqueológicos, ocasionando el incumplimiento de las metas previstas así como, la existencia de saldos de botellas de agua que fueron adquiridas sin proceso de selección, para los trabajadores de los sitios arqueológicos, las cuales no fueron utilizadas, habiendo vencido su vigencia para su consumo en el mes de abril de 2015; ocasionando un perjuicio económico de S/. 9,459,00 que incluye el importe de la percepción del IGV. Dichas botellas de agua fueron adquiridas directamente sin proceso de selección en el mes de diciembre de 2014.
2. Lo expuesto, incumple la Ley N° 30114 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 17° de la Ley N° 1017 y el artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, referidos a la realización de procesos de selección; así como, el Memorando N° 046-2014-OGA-SG/MC, mediante el cual se establecen lineamientos para la contratación de bienes y servicios del programa de previsión ENSO 2014, respecto a que las Direcciones Desconcentradas de Cultura deben remitir a la oficina de abastecimiento de la sede central, el requerimiento acompañado de las especificaciones técnicas, firmado por el responsable del equipo ENSO y del Director de la Dirección Desconcentrada, cuyas adquisiciones superen las 3 UIT; Directiva N° 005-2012-SG "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos por encargos con cuentas de reversión" y la Ley N° 29173 Ley del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas, que establece que las entidades públicas se encuentran excluidas de la percepción.
3. Lo expuesto se debe a la disposición de no reiniciar los trabajos de prevención en los sitios arqueológicos por parte de funcionario de la DDC Piura, aunado a la ausencia





CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 04
FOLIO N° 04
PIURA 03 DE JUNIO DEL 2012

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI


ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL




"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

de disposiciones para las coordinaciones administrativas con el proveedor, con la finalidad de cambiar o devolver dichas botellas de agua.

4. **FUNDAMENTACIÓN DE LOS HECHOS:** Que, el señor Marco Antonio Garrido Berru, fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0055-2014-MC de 20 de enero de 2014, para que preste servicio de Abogado para la Asesoría Legal de la sede Desconcentrada de Piura y mediante Resolución Ministerial N°082-2014-MC de 4 de marzo de 2014, se le encargó las funciones de Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad en la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura y mediante las Resoluciones Ministeriales N°472-2014-MC y 068-2015-MC de 31 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015 respectivamente, se le designó temporalmente para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura; en el periodo comprendido entre el 04 de marzo de 2014 a la fecha; por disponer mediante el Memorando n.° 155-2015-DDC.PIU/MC de 12 de marzo de 2015, el reinicio parcial de las labores del Programa ENSO 2014-2015, sin tener en cuenta la política sectorial del Ministerio de Cultura, respecto a la prevención de sitios arqueológicos ante posibles eventos naturales que podrían perjudicarlos, ocasionando con ello que no se culmine los trabajos previstos e incumplimiento de metas; así como, el saldo de botellas de agua no utilizados cuya fecha de vigencia venció el 15 de abril de 2015, generando con ello un perjuicio económico de S/. 9 459,00 que incluyen el importe de la percepción del Impuesto General a las Ventas - IGV, asimismo, ha incumplido sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones que señala en su "Artículo 96°.- De las Direcciones Desconcentradas de Cultura: Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura", además señala en su "Artículo 99.1. De las funciones del Despacho de las Direcciones Desconcentradas: 3. Velar por el



CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 04
FOLIO N° 04
PIURA DE Febrero DEL 2017

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI

ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL



adecuado manejo de los recursos, supervisando el adecuado funcionamiento de sus órganos y unidades orgánicas; en el ámbito de su competencia territorial".

5. Los hechos expuestos configuran la responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa que se señala en el párrafo precedente, además ha generado presunta responsabilidad civil de naturaleza contractual – Daño emergente, porque los hechos han revelado un perjuicio económico ascendente S/ 9,459.00; dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

- 1) Informe de Auditoría N° 004-2015-2-5765 "Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, Provincia de Piura, Piura". Verificación de ingresos en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, bienes patrimoniales y encargos en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura – Periodo 1 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2014. Observación N° 02 (Recomendación N° 02).

V. ANEXOS

- 1- A Copia del Documento Nacional de Identidad del Procurador Público del Ministerio de Cultura.
- 1-B Copia de la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero del 2017, mediante la cual se designa al Procurador Público del Ministerio de Cultura.
- 1-C Copia del Informe de Auditoría N° 004-2015-2-5765 "Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, Provincia de Piura, Piura". Verificación de ingresos en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, bienes patrimoniales y encargos en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura – Periodo 1 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2014.

POR TANTO:

Pido a Ud. señor conciliador acceder a mi solicitud, a fin que proceda conforme a la Ley de Conciliación Extrajudicial y a su Reglamento.

PRIMER OTROSÍ DIGO: De conformidad con el artículo 22°, numeral 22.8, del Decreto Legislativo N° 1068, concordante con la Resolución Administrativa del Titular del Pliego


MAGG/PP-MC

Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima 41 – Perú. Telf. (511) 476-9933 anexo 2443

Página Web: www.micultura.gob.pe



CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 04
FOLIO N° 04
PIURA 07 DE 5 10 DEL 2018

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI

ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL



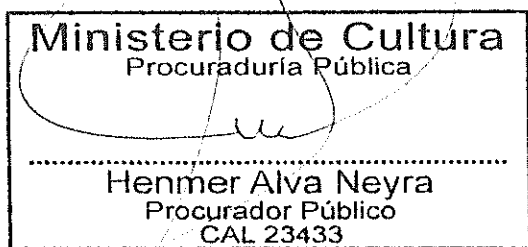
PERÚ

Ministerio de Cultura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

del Poder Judicial N° 496-98-SE-TP-CME-PJ, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, DELEGO REPRESENTACIÓN a los abogados; Dr. Miguel Gálvez Gálvez; Katherin Denisse Villar Seminario, identificada con Registro ICAP N° 1490, y DNI N° 42035959; Angel Ivan Salinas Donayre, identificado con Registro CAC N° 8358, y Roberto Christian Puente Jesús con CAL N° 55399 quienes podrán ejercitar las facultades generales de representación y defensa judicial del Estado.

Lima, 16 de mayo del 2017.





CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 04
FOLIO N° 04
PUB. 07 DE JANIO DEL 2011

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI


ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL